



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): Gerardo Mejía Franco
Demandado(s): Luis Alejandro Roncancio Rincón
Radicación: 25269310300120230008200

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar o corregir la parte introductoria del escrito de demanda respecto al domicilio de la parte demandada teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite de notificaciones respecto a la dirección de notificación física del demandado, pues si bien se indicó la dirección no se plasmó a que ciudad o municipio corresponden.

2. No se acompañan todas las pruebas que se enuncian (e.g., 6.3. Certificado de Tradición Nro. 50C-1314142, 6.4. Certificado de Tradición Nro. 176-119854, 6.5. Certificado de Tradición Nro. 176-136060, 6.6. Certificado de Tradición Nro.50C-1466435).

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

Se **RECONOCE** personería al abogado PEDRO NEL JIMÉNEZ DE LAS SALAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.127.296 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 172.503 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 29, hoy 05 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c76dc75fe9184fa98d8adf57d264bf245c1426f3a0d72814291edcc658a348d**

Documento generado en 04/05/2023 05:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>